

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-
RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE LA
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCION DE OBRA:**

***"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO
LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"***

POSTOR:

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6879



2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6879



2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA


Ing. VICTOR ALBERTO TENDRIG FLORES

Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96773
CONSULTOR - C 6879

a) Documento que acredita la
representación de quien suscribe la oferta



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIG FLORES
 *Ingeniero Civil*
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6879



RUC N° 10181337341

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 05/10/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 05/10/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 05/04/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 24/06/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96773
 CONSULTOR - C

**b) Declaración Jurada de Datos del
Postor (ANEXO N°1)**



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6979



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, identificado con **DNI N° 18133734**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES		
Domicilio Legal: CAL. MAZ H LT 27 URBANIZACIÓN HUERTA BELLA – TRUJILLO		
RUC: 10181337341	Teléfono(s) :	948322340
Correo electrónico: victortenoriof@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 14 de julio del 2022


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96778
 CONSULTOR - C 6879

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI N°: 18133734


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96778
 CONSULTOR - C 6879

c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal
b) Art.37 del reglamento (ANEXO N°2)


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 14 de julio del 2022




 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96773

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI N°: 18133734

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96773

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI N°: 18133734

d) Declaración Jurada que acredita el
Cumplimiento del Requerimiento (ANEXO 3)


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96774
CONSULTOR - C 6879

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 14 de julio del 2022


.....
Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96773
CONSULTOR - C 6873

.....
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI N°: 18133734

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.


.....
Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96773
CONSULTOR - C 6873

**e) Oferta Económica
(ANEXO 4)**


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP 96778
CONSULTOR - C 6879



ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS
RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA-MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA [S/]
MES 1 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,076.84	S/ 30,076.84
MES 2 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,076.84	S/ 30,076.84
MES 3 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,076.84	S/ 30,076.84
SUBTOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA- A TARIFAS	S/ 90,230.52	S/ 90,230.52
REVISION LIQUIDACIÓN DE OBRA-SUMA ALZADA	S/ 4,759.98	S/ 4,759.98
TOTAL	S/ 94,990.50	S/ 94,990.50

SON: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 SOLES.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, Julio del 2022

.....
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI. N° 18133734

.....
Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96775
CONSULTOR - C 6 1 1 3

CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES IDENTIFICADO CON DNI N° 18133734; DE LO QUE DOY FE.
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
TRUJILLO, 08 DE JULIO DEL 2022.

.....
APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION - MES 1

1. COSTOS

Tarifa Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,800.00	S/ 8,800.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	0.33		100%	S/ 5,800.00	S/ 1,914.00
Costo Directo						S/ 16,714.00
GG Fijos					9.00%	S/ 1,504.26
GG Variables					34.50%	S/ 5,766.33
Utilidad					9.00%	S/ 1,504.26
Sub Total						S/ 25,488.85
Impuestos (IGV)					18.00%	S/ 4,587.99
TOTAL DEL MES						S/ 30,076.84



 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96775
 CONSULTOR - C 6879



ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION - MES 2

1. COSTOS

Tarifa Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,800.00	S/ 8,800.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	0.33		100%	S/ 5,800.00	S/ 1,914.00
--------------------------	-----	------	--	------	-------------	-------------

Costo Directo S/ 16,714.00

GG Fijos 9.00% S/ 1,504.26

GG Variables 34.50% S/ 5,766.33

Utilidad 9.00% S/ 1,504.26

Sub Total S/ 25,488.85

Impuestos (IGV) 18.00% S/ 4,587.99

TOTAL DEL MES S/ 30,076.84

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES



Ingeniero Civil

Reg. CIP. 96776

CONSULTOR - C 6279

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION - MES 3

1. COSTOS

Tarifa Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,800.00	S/ 8,800.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	0.33		100%	S/ 5,800.00	S/ 1,914.00
--------------------------	-----	------	--	------	-------------	-------------

Costo Directo S/ 16,714.00

GG Fijos 9.00% S/ 1,504.26

GG Variables 34.50% S/ 5,766.33

Utilidad 9.00% S/ 1,504.26

Sub Total S/ 25,488.85

Impuestos (IGV) 18.00% S/ 4,587.99

TOTAL DEL MES S/ 30,076.84



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 **Ingeniero Civil**
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6879

GASTOS DE LIQUIDACIÓN						
Ing. Para liquidación	mes	1.0	1.00	100%	S/ 4,759.98	S/ 4,759.98



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879

**f) CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO**

(ANEXO 5)


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96775
CONSULTOR - C 6879



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio del 2022


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96775
CONSULTOR - C 6373
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI N°: 18133734

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96775
CONSULTOR - C 6373

**2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA
ACREDITAR LOS REQUISITOS DE
ADMISIBILIDAD**


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879



**Carta de compromiso de presentación y
acreditación del personal especialista y
del equipamiento requerido para la
prestación del servicio (Anexo N°05)**



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6373



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA-FORMACIÓN ACADÉMICA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA
CONVOCATORIA**

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, del Ingeniero Supervisor de Obra y el Asistente de Supervisión requeridos para la ejecución de la prestación del servicio

Ing. Supervisor de Obra: Ing. Civil y/o Arquitecto titulado .

Asistente de Supervisión: Ing. Civil y/o Arquitecto titulado.

Asimismo, señalamos que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del ingeniero Supervisor de Obra y Asistente de Supervisión, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la Supervisión de la ejecución de la obra.

Piura, 14 de julio del 2022


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96776
 CONSULTOR - C 6379

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 DNI N°: 18133734

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96773
 CONSULTOR - C

ANEXO Nº 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y
DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA-EXPERIENCIA DEL
ESPECIALISTA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA
CONVOCATORIA**

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:


1. Los documentos que acreditan la EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, del Ingeniero Supervisor de Obra y el Asistente de Supervisión requeridos para la ejecución de la prestación del servicio

Ing. Supervisor de Obra: Experiencia mínima de Cuatro (04) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos en Obra: en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

Asistente de Supervisión: Experiencia mínima de Dos (02) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general que se computa desde la colegiatura.

Asimismo, señalamos que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del ingeniero Supervisor de Obra y Asistente de Supervisión, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la Supervisión de la ejecución de la obra.

Piura, 14 de julio del 2022



 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Reg. CIP: 96776
 DNI Nº. 18198734 - C 6879

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP: 96776
 CONSULTOR - C 6879

ANEXO Nº 5**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA
CONVOCATORIA**

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.
 - Camioneta 4 x 4 doble cabina

Piura, 14 de julio del 2022



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI Nº: 18133734

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879

2.2.2. Documentos de Presentación Facultativa


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879



a) Certificado de Inscripción en
el Registro de la Micro y
Pequeña Empresa REMYPE



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 *Ingeniero Civil*
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6879



PERÚ
Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Vice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Dirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181337341

Razón Social : TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*): 7110

Domicilio : URB. HUERTA BELLA MZA. H LOTE. 27 LA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001376423-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 23/05/2016

(*) CIIU v3: 74218

(*) Actividad Económica v3: ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/05/2016

Código Nro. 373782

Impreso el 01/11/2016 21.12.37

www.mintra.gob.pe

Av. Sabarmay 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879

b) Documentos que acreditan el (Factor de Evaluación de Experiencia)



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96773
CONSULTOR - C 8879

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD


Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN


PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO	
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA- HUANCABAMBA-PIURA"	N.° 235 - 2017-MDH-GM (AS N.° 16 - 2017-MDH/CS)	17/08/2017	SOLES	S/ 211,029.00		S/ 211,029.00	
2	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"	N° 02-2021-MDM	18/01/2021	SOLES	S/ 139,124.46		S/ 350,153.46	
TOTAL:							TRÉSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 46/100		S/ 350,153.46

Piura, 14 de julio del 2022


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96778
 VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 DNI N°: 18133734


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96778
 CONSULTOR - C 1 873

CONTRATO N°1


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6879





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CONTRATO N.º 235 - 2017-MDH-GM (AS N.º 16-2017-MDH/CS)

“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”

Conste por el presente documento, la contratación de **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en el Jr. Grau S/N-Plaza de Armas del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, representada legalmente por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, con DNI N° 02676938, representación ejercida en virtud de las Resoluciones de Alcaldía N° 358 y N° 375-2017-MDH/A, en calidad de Gerente Municipal, a quien en adelante y sólo para efectos de este Contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”** y de otra parte El Ing. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO S.A.C. identificado con DNI N° 18133734, con RUC N° 10181337341, con domicilio legal Mz. H Lote 27 Urb. Huerta Bella- Trujillo- La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 04 de agosto del 2017, Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **AS N° 16-2017-MDH/CS**, para la **“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”** al Ing. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO S.A.C. identificado con DNI N° 18133734, con RUC N° 10181337341, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “la contratación de **“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”**, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 211,029.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato



Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 96776

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO



Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776

CONSULTOR - C. 6811



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos proporcionales en forma mensual de acuerdo al avance de obra ejecutada

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del GIDUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **(300) Trescientos días calendario**, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes.

- **De fiel cumplimiento:** Solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, al amparo del numeral 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado por ser Micro y Pequeña Empresa. Dicha retención equivale a la suma de **S/.21,102.90 (Veintiún mil Ciento dos con 90/100 soles)** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 96776

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099
www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO F...
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por AREA DE GIDUR.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Vicente Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 96776



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6979



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del AREA USUARIA.
2	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.02% del monto de la valorización por cada día.	Según informe del AREA USUARIA.
3	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los Planos y especificaciones técnicas.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
4	Por no contar los trabajadores con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
5	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
7	Por falta de permanencia del supervisor en la Obra.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

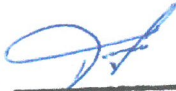

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato


 Victor Alberto Tenorio Flores
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 96776


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96776
 CONSULTOR - C 6579



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Piura.
- Cámara de Comercio de Piura

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 96776

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6873



Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. H Lote 27 Urb. Huerta Bella- Trujillo- La Libertad.

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: victortenoriof@hotmail.com



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca, a los 17 (diecisiete) días del mes de Agosto del año Dos mil Diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Jose Luis Parfán Maza
CPC. Jose Luis Parfán Maza
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

Victor Alberto Tenorio Flores
Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 96778

"EL CONTRATISTA"

Victor Alberto Tenorio Flores
Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6 '3

FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA - 01-2017-MDH - HUARMACA
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	AS-SM-16-2017-MDH/CS-1
	Fecha de emisión del documento	lunes, 2 de Diciembre de 2019

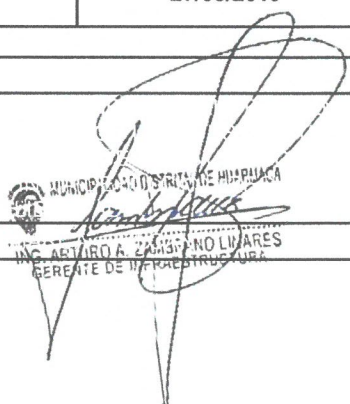
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO		
	RUC	10181337341		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 235 - 2017-MDH-GM(AS N° 16-2017-MDH/CS)		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2017-MDH/CS		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERÍO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA"		
	Fecha de suscripción del contrato	17/08/2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 211,029.00		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	300 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	12 días calendario	
Total plazo		312 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra		10/10/2017		
Fecha final de la consultoría de obra		27/08/2019		

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 98773
 CONSULTOR - C. S. S.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
 ING. ARTURO A. ZAMBRANO LINARES
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

	Monto del presupuesto	
--	-----------------------	--

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERÍO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA"
	Ubicación de la obra	CASERIO DE MARAYPAMPA - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA
	Número de adicionales de obra	S/0.00
	Monto total de los adicionales	S/0.00
	Número de deductivos	S/0.00
	Monto total de los deductivos	S/0.00
	Monto total de la obra	S/6,827,117.70

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/0.00
	Monto de otras penalidades	S/0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
	RUC de la Entidad	20172619241
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
	Teléfono de contacto	976956393

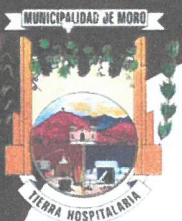
8		
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96773
 CONSULTOR - C 687

CONTRATO N°2


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6879





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

CONTRATO N° 02-2021-MDM
 CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION
 DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO
 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO,
 PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 10181337341, con domicilio legal en Jirón Jorge Chávez N° 165 Plaza de Armas, distrito de Moro, representada por su Gerente Municipal VICTOR MANUEL SALDAÑA SANCHEZ, identificado con DNI N° 32811566, y de otra parte **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO** con RUC N° 10181337341, con domicilio legal en la Mza "H" Lte 27 Urb HUERTA BELLA-TRUJILLO-LA LIBERTAD, debidamente representado por su Representante Común, VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, con DNI N° 18133734, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°-2-2020-MDM/CS-1** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO** con RUC N° **10181337341**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 139,124.46 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 46/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

JR. JORGE CHÁVEZ N° 165 - PLAZA DE ARMAS - MORO - TELEFONO: 043- 461256

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP 98773
 CONSULTOR - C 61393



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

El plazo de ejecución del presente contrato es 210 días, 180 días calendario para la ejecución de la supervisión y 30 días para la liquidación, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 13,912.44. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLOR
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Entidad le aplicará al contratista otras penalidades de conformidad con lo establecido en el Artículo 62º, 81º, 82º, 92º Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF. Se aplicará en función al Monto Contractual.

Se aplicarán otras penalidades al Consultor en concordancia del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato, de llegarse a este tope, la Municipalidad Distrital de Moro podrá resolver el Contrato por incumplimiento; las penalidades de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes:

Nº	INFRACCION	UNIDAD	MONTO	VERIFICACION
1	No cumple con la participación del profesional (técnico) planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	Por día y persona	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
2	No cuenta con equipos de protección de seguridad personal completo	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
3	No comunica a la Municipalidad Distrital de Moro cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad establecida en la normatividad vigente.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
4	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas del EL CONTRATISTA en el plazo establecido en el Reglamento.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
5	No cumple con la presentación de los informes Inicial, Mensual y Final u otros requeridos expresamente por la MDM dentro del plazo establecido en los términos de referencia	Por día	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
6	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por EL CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 05 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de presentación por EL CONTRATISTA	Por día	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
7	No cumple con la presentación del informe, presenta de manera incompleta referido a la Liquidación de la Obra en los plazos establecidos de acuerdo al Reglamento.	Por día	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
8	No comunica oportunamente a la MDM sobre el vencimiento de las garantías o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
9	No comunica a la MDM en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo), afectaciones de servicio, paralizaciones o manifestaciones, etc.	Por Ocurrencia y cada punto de trabajo	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
10	No verifica y/o corrobora que los materiales equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural



Victor Alberto Tenorio Flores
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 96776

JR. JORGE CHÁVEZ N° 165 - PLAZA DE ARMAS - MORO - TELEFONO: 043-461256

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6379



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

11	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados ante de su utilización en la obra.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
12	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación emitida por la MPS	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
13	La supervisión comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
14	No aplica la Penalidades establecida para el CONTRATISTA DE OBRA, pese a tener conocimiento de las infracciones	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
15	La supervisión comunica a la MDM información inexacta respecto a la ejecución de la obra que induzca a la MDM a error.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
16	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia del personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
17	El Supervisor comunicara el incumplimiento del Contratista PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
18	No comunicar a la Municipalidad Distrital en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
19	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad Distrital de Moro haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
20	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
21	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
22	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Moro.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
23	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
24	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicara una penalidad del monto del Contrato reajustado	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
24	El Supervisor no cumple con presentar la Liquidación de Supervisión de Obra	Por cada día de retraso	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarte que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Sub Gerente de Desarrollo y

JR. JORGE CHÁVEZ N° 165 - PLAZA DE ARMAS - MORO - TELEFONO: 043- 461256

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP 96778
CONSULTOR - C 6879



Victor Alberto Tenorio Flores
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 96778





Urbano y Rural comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de 03 días calendarios consecutivos ó la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas,



Victor Alberto Tenorio Flores
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 96776





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

y:

- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente. El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO.

LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CAMARA DE COMERCIO DE SANTA y COLEGIO DE INGENIEROS.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN JORGE CHÁVEZ N° 165 PLAZA DE ARMAS, DISTRITO DE MORO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza"H", Lte 27, Urb HUERTA BELLA-TRUJILLO-LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moro al 18 de enero del 2021.

"LA ENTIDAD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
C.P.C. Victor M. Saldana Sanchez
GERENTE MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

Victor Alberto Tenorio Flores
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 96776

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879



Municipalidad Distrital De Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	011
	Fecha de emisión del documento	19-01-2022

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES		
	RUC	10181337341		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 02-2021-MDM			
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 – 2020- MDM/ CS- 1			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
	Fecha de suscripción del contrato	18 - 01 - 2021			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 139,124.46 (Ciento Treinta y Nueve mil cuatrocientos ciento veinticuatro y con 46/100 Soles)			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		210 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		25 - 01 - 2021	
		Fecha de culminación de la consultoría de obra		25 - 08- 2021	
Ampliación(es) de plazo		0 días calendario			
	Termino de plazo real		25 - 09-2021		

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
	Ubicación del proyecto	CENTRO POBLADO DE ANTA
	Monto del presupuesto Contratado	S/ 2,519,641.61

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879

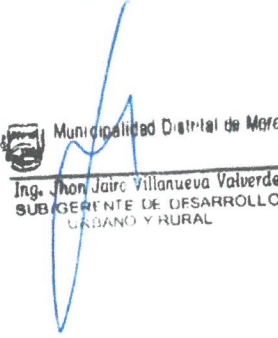


SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL



Municipalidad Distrital De Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

En caso de Supervisión de Obras		
DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
	Ubicación de la obra	CENTRO POBLADO DE ANTA
	Número de adicionales de obra	0
	Monto total del adicional N°01	0
	Número de deductivos	0
	Monto total del deductivo N°01	0
	Monto neto del adicional deductivo N°01	0
	Monto total de la obra	S/ 2,519.614.61
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0
	Monto de otras penalidades	0
	Monto total de las penalidades aplicadas	0
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO PROVINCIA DE SANTA – REGION ANCASH
	RUC de la Entidad	20186443391
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. JHON JAIRO VILLANUEVA VALVERDE
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	
8	 <p>Municipalidad Distrital de Moro Ing. Jhon Jairo Villanueva Valverde SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP 96776
 CONSULTOR - C 6379

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

CAPÍTULO IV-FACTORES DE EVALUACIÓN



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879



**EXPERIENCIA DEL POSTOR
EN LA ESPECIALIDAD**



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6-79



ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA- HUANCABAMBA-PIURA"	N.° 235 - 2017-MDH-GM (AS N.° 16 - 2017-MDH/CS)	17/08/2017	SOLES	S/ 211,029.00		S/ 211,029.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"	N° 02-2021-MDM	18/01/2021	SOLES	S/ 139,124.46		S/ 350,153.46
TOTAL:							S/ 350,153.46	

Piura, 14 de julio del 2022


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96776
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 CONSULTOR - C 6879
 DNI N°: 18133734


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96776
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 CONSULTOR - C 6879

CONTRATO N°1


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP 98774
CONSULTOR - C 8878



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CONTRATO N.º 235 - 2017-MDH-GM (AS N.º 16-2017-MDH/CS)

“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”

Conste por el presente documento, la contratación de **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en el Jr. Grau S/N-Plaza de Armas del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, representada legalmente por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, con DNI N° 02676938, representación ejercida en virtud de las Resoluciones de Alcaldía N° 358 y N° 375-2017-MDH/A, en calidad de Gerente Municipal, a quien en adelante y sólo para efectos de este Contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”** y de otra parte El Ing. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO S.A.C. identificado con DNI N° 18133734, con RUC N° 10181337341, con domicilio legal Mz. H Lote 27 Urb. Huerta Bella- Trujillo- La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 04 de agosto del 2017, Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **AS N° 16-2017-MDH/CS**, para la **“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”** al Ing. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO S.A.C. identificado con DNI N° 18133734, con RUC N° 10181337341, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

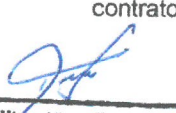
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “la contratación de **“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”**, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 211,029.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato


Victor Alberto Tenorio Flores
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 96776


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96776
 CONSULTOR - C 6579



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos proporcionales en forma mensual de acuerdo al avance de obra ejecutada

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del GIDUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **(300) Trescientos días calendario**, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS


EL CONTRATISTA entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes.

- **De fiel cumplimiento:** Solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, al amparo del numeral 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado por ser Micro y Pequeña Empresa. Dicha retención equivale a la suma de **S/.21,102.90 (Veintiún mil Ciento dos con 90/100 soles)** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.


Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 96776


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6579



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por AREA DE GIDUR.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas..

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Vicente Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 96776

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6:79



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del AREA USUARIA.
2	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.02% del monto de la valorización por cada día.	Según informe del AREA USUARIA.
3	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los Planos y especificaciones técnicas.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
4	Por no contar los trabajadores con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
5	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
7	Por falta de permanencia del supervisor en la Obra.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato


Victor Alberto Tenorio Flores
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 96776


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Rég. CIP 96776
 CONSULTOR - C 6:79



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

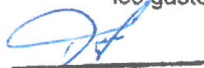
- Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Piura.
- Cámara de Comercio de Piura

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.


Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 96778


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96778
CONSULTOR - C 6279

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. H Lote 27 Urb. Huerta Bella- Trujillo- La Libertad.

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: victortenoriof@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca, a los 17 (diecisiete) días del mes de Agosto del año Dos mil Diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

CPC. José Luis Farfán Maza
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"



Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 96776

"EL CONTRATISTA"

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA - 01-2017-MDH - HUARMACA
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.


1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	AS-SM-16-2017-MDH/CS-1
	Fecha de emisión del documento	lunes, 2 de Diciembre de 2019

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO		
	RUC	10181337341		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 235 - 2017-MDH-GM(AS N° 16-2017-MDH/CS)			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2017-MDH/CS			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERÍO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA"			
	Fecha de suscripción del contrato	17/08/2017			
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 211,029.00			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	300 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	12 días calendario		
Total plazo		312 días calendario			
Fecha de inicio de la consultoría de obra		10/10/2017			
	Fecha final de la consultoría de obra	27/08/2019			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96776
 CONSULTOR - C 6879


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
 ING. ARTURO A. ZAMBRANO LUJARES
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

	Monto del presupuesto	
--	-----------------------	--

En caso de Supervisión de Obras		
5	DATOS DE LA OBRA	
	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERÍO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA"
	Ubicación de la obra	CASERIO DE MARAYPAMPA - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA
	Número de adicionales de obra	S/0.00
	Monto total de los adicionales	S/0.00
	Número de deductivos	S/0.00
	Monto total de los deductivos	S/0.00
	Monto total de la obra	S/6,827,117.70

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	S/0.00
	Monto de otras penalidades	S/0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/0.00

7	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
	RUC de la Entidad	20172619241
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
	Teléfono de contacto	976956393

8		
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96776
 CONSULTOR - C 6879

CONTRATO N°2



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

CONTRATO N° 02-2021-MDM
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION
DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO
036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO,
PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 10181337341, con domicilio legal en Jirón Jorge Chávez N° 165 Plaza de Armas, distrito de Moro, representada por su Gerente Municipal VICTOR MANUEL SALDAÑA SANCHEZ, identificado con DNI N° 32811566, y de otra parte **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO** con RUC N° 10181337341, con domicilio legal en la Mza "H" Lte 27 Urb HUERTA BELLA-TRUJILLO-LA LIBERTAD, debidamente representado por su Representante Común, VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, con DNI N° 18133734, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°-2-2020-MDM/CS-1** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO** con RUC N° 10181337341, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

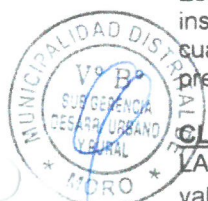
El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88312 CON CODIGO 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 139,124.46 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 46/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

JR. JORGE CHÁVEZ N° 165 - PLAZA DE ARMAS - MORO - TELEFONO: 043- 461256

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96773
 CONSULTOR - C 6879



Victor Alberto Tenorio Flores
 ING. CIVIL
 Reg. CIP N° 96776



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

El plazo de ejecución del presente contrato es 210 días, 180 días calendario para la ejecución de la supervisión y 30 días para la liquidación, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 13,912.44. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96775
CONSULTOR - C 6879



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Entidad le aplicará al contratista otras penalidades de conformidad con lo establecido en el Artículo 62°, 81°, 82°, 92° Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF. Se aplicará en función al Monto Contractual.

Se aplicarán otras penalidades al Consultor en concordancia del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato, de llegarse a este tope, la Municipalidad Distrital de Moro podrá resolver el Contrato por incumplimiento; las penalidades de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes:

Nº	INFRACCION	UNIDAD	MONTO	VERIFICACION
1	No cumple con la participación del profesional (técnico) planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	Por día y persona	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
2	No cuenta con equipos de protección de seguridad personal completo	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
3	No comunica a la Municipalidad Distrital de Moro cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad establecida en la normatividad vigente.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
4	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas del EL CONTRATISTA en el plazo establecido en el Reglamento.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
5	No cumple con la presentación de los informes Inicial, Mensual y Final u otros requeridos expresamente por la MDM dentro del plazo establecido en los términos de referencia	Por día	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
6	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por EL CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 05 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de presentación por EL CONTRATISTA	Por día	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
7	No cumple con la presentación del informe, presenta de manera incompleta referido a la Liquidación de la Obra en los plazos establecidos de acuerdo al Reglamento	Por día	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
8	No comunica oportunamente a la MDM sobre el vencimiento de las garantías o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
9	No comunica a la MDM en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo), afectaciones de servicio, paralizaciones o manifestaciones, etc.	Por Ocurrencia y cada punto de trabajo	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
10	No verifica y/o corrobora que los materiales equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural



Victor Alberto Tenorio Flores
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 96776

JR. JORGE CHÁVEZ N° 165 - PLAZA DE ARMAS - MORO - TELEFONO: 043- 461256

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6000



11	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados ante de su utilización en la obra.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
12	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación emitida por la MPS	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
13	La supervisión comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
14	No aplica la Penalidades establecida para e CONTRATISTA DE OBRA, pese a tener conocimiento de las infracciones	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
15	La supervisión comunica a la MDM información inexacta respecto a la ejecución de la obra que induzca a la MDM a error.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
16	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia del personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
17	El Supervisor comunicara el incumplimiento del Contratista PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
18	No comunicar a la Municipalidad Distrital en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
19	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad Distrital de Moro haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
20	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
21	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
22	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Moro.	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
23	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
24	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicara una penalidad del monto del Contrato reajustado	Por Ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
24	El Supervisor no cumple con presentar la Liquidación de Supervisión de Obra	Por cada día de retraso	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarte que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Sub Gerente de Desarrollo y

JR. JORGE CHÁVEZ N° 165 - PLAZA DE ARMAS - MORO - TELEFONO: 043- 461256

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96775
CONSULTOR - C. E. S. S.



ING. CIVIL
Victor Alberto Tenorio Flores
Reg. CIP N° 96776



Urbano y Rural comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de 03 días calendarios consecutivos ó la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas,



Victor Alberto Tenorio Flores
 ING. CIVIL
 Reg. CIP N° 96776





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

y;

- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente. El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO.

LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CAMARA DE COMERCIO DE SANTA y COLEGIO DE INGENIEROS.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

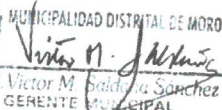
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN JORGE CHÁVEZ N° 165 PLAZA DE ARMAS, DISTRITO DE MORO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza"H", Lte 27, Urb HUERTA BELLA-TRUJILLO-LA LIBERTAD.

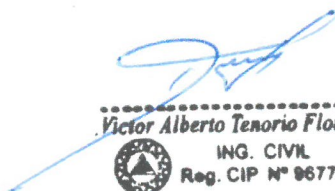
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moro al 18 de enero del 2021.

"LA ENTIDAD"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

 C.P.C. Victor M. Baldivia Sanchez
 GERENTE MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"


 Victor Alberto Tenorio Flores
 ING. CIVIL
 Reg. CIP N° 96776


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP 96776
 CONSULTOR - C 6573



Municipalidad Distrital De Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	011			
	Fecha de emisión del documento	19-01-2022			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES			
	RUC	10181337341			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 02-2021-MDM			
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 – 2020- MDM/ CS- 1			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
	Fecha de suscripción del contrato	18 - 01 - 2021			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 139,124.46 (Ciento Treinta y Nueve mil cuatrocientos ciento veinticuatro y con 46/100 Soles)			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		210 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		25 - 01 - 2021	
		Fecha de culminación de la consultoría de obra		25 - 08- 2021	
		Ampliación(es) de plazo		0 días calendario	
Termino de plazo real		25 - 09-2021			
En caso de elaboración de Expediente Técnico					
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
	Ubicación del proyecto	CENTRO POBLADO DE ANTA			
	Monto del presupuesto Contratado	S/ 2,519,641.61			

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96773
CONSULTOR - C 6113



SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL



Municipalidad Distrital De Moro

REGION ANCASH
PROVINCIA DEL SANTA

En caso de Supervisión de Obras		
DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 036891 EN EL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
	Ubicación de la obra	CENTRO POBLADO DE ANTA
	Número de adicionales de obra	0
	Monto total del adicional N°01	0
	Número de deductivos	0
	Monto total del deductivo N°01	0
	Monto neto del adicional deductivo N°01	0
	Monto total de la obra	S/ 2,519.614.61

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0
	Monto de otras penalidades	0
	Monto total de las penalidades aplicadas	0

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO PROVINCIA DE SANTA – REGION ANCASH
	RUC de la Entidad	20186443391
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. JHON JAIRO VILLANUEVA VALVERDE
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	

8	 <p>Municipalidad Distrital de Moro Ing. Jhon Jairo Villanueva Valverde SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96773
CONSULTOR - C. E. 3



SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

PRECIO


Ing. VICTOR ALBERTO TENDRIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96773
CONSULTOR - C 6003



ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS
RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA-MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA [S/]
MES 1 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,076.84	S/ 30,076.84
MES 2 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,076.84	S/ 30,076.84
MES 3 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,076.84	S/ 30,076.84
SUBTOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA- A TARIFAS	S/ 90,230.52	S/ 90,230.52
REVISION LIQUIDACIÓN DE OBRA-SUMA ALZADA	S/ 4,759.98	S/ 4,759.98
TOTAL	S/ 94,990.50	S/ 94,990.50

SON: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 SOLES.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, Julio del 2022




VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI. N° 18133734


Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96779
CONSULTOR - C.E. 03

CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES IDENTIFICADO CON DNI N° 18133734; DE LO QUE DOY FE. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====
TRUJILLO, 08 DE JULIO DEL 2022. =====


APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION - MES 1

1. COSTOS

Tarifa Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,800.00	S/ 8,800.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	0.33		100%	S/ 5,800.00	S/ 1,914.00
Costo Directo						S/ 16,714.00
GG Fijos					9.00%	S/ 1,504.26
GG Variables					34.50%	S/ 5,766.33
Utilidad					9.00%	S/ 1,504.26
Sub Total						S/ 25,488.85
Impuestos (IGV)					18.00%	S/ 4,587.99
TOTAL DEL MES						S/ 30,076.84



 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO P.L.
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP 96773
 CONSULTOR - C.E. 3



ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION - MES 2

1. COSTOS

Tarifa Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,800.00	S/ 8,800.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	0.33		100%	S/ 5,800.00	S/ 1,914.00
--------------------------	-----	------	--	------	-------------	-------------

	Costo Directo	S/ 16,714.00
--	---------------	--------------

	GG Fijos	9.00%	S/ 1,504.26
--	----------	-------	-------------

	GG Variables	34.50%	S/ 5,766.33
--	--------------	--------	-------------

	Utilidad	9.00%	S/ 1,504.26
--	----------	-------	-------------

	Sub Total		S/ 25,488.85
--	-----------	--	--------------

	Impuestos (IGV)	18.00%	S/ 4,587.99
--	-----------------	--------	-------------

	TOTAL DEL MES	S/ 30,076.84
--	----------------------	---------------------


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 96773
 CONSULTOR - C.F.



ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION - MES 3

1. COSTOS

Tarifa Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,800.00	S/ 8,800.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	0.33		100%	S/ 5,800.00	S/ 1,914.00
					Costo Directo	S/ 16,714.00
					GG Fijos	9.00% S/ 1,504.26
					GG Variables	34.50% S/ 5,766.33
					Utilidad	9.00% S/ 1,504.26
					Sub Total	S/ 25,488.85
					Impuestos (IGV)	18.00% S/ 4,587.99
					TOTAL DEL MES	S/ 30,076.84


 Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP 96776
 CONSULTOR - C 6879

GASTOS DE LIQUIDACIÓN						
Ing. Para liquidación	mes	1.0	1.00	100%	S/ 4,759.98	S/ 4,759.98



Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 96776
CONSULTOR - C 6879

